MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA APURIMAC
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE DISTRITO DE RIEGO ABANCAY

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL AGUA ABANCAY
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
CADUCA ☐ TERMINA ☒
Con Resolución Administrativa
Nº: .....
Fecha: .....
Nº Folios: .....
Exp. Principal: .....

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 707 -2006-DRA-AP/ATDR-AB.

Abancay, 11 AGO. 2006

VISTO:

El expediente administrativo N° 635-2006 seguido por la empresa MINERA MERIDIAN PERU S.A.C., debidamente representado por su apoderado Jorge Alberto Díaz Saldaña, sobre petición de autorización de uso de aguas; y el Informe Nº 062-2006-INRENA-IRH/ATDR-AB/DDSC.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28° de la Ley General de Aguas establece que los usos de agua se otorgan mediante permiso, autorización o licencias.

Que, con expediente administrativo Nº 635-2006 el Señor Jorge Alberto Díaz Saldaña apoderado de la empresa MINERA MERIDIAN PERU S.A.C., peticiona a esta Administración Técnica, autorización de uso de agua del río Huacullo para diversas actividades para sus concesiones Mineras denominadas Cayarani 01, Cayarani 02, Cayarani 03, Cayarani 04 y Cayarani 05, ubicadas en el distrito de Oropesa, provincia de Antabamba, región Apurímac.

Que, con Informe N° 062-2006-INRENA-IRH/ATDR-AB/DDSC, de fecha 04 de agosto de 2006, el Técnico del Proyecto "Gestión Operativa en la Administración Técnica de Distrito de Riego Abancay", menciona que la empresa MINERA MERIDIAN PERU S.A.C., solicita autorización de uso de agua del Río Huacullo con fines mineros un volumen de 31,000m^3 y para fines domésticos 1000m3 para las diversas actividades para sus concesiones mineras en el Proyecto Millo, ubicado en el distrito de Oropesa, provincia de Antabamba, región Apurímac; opinando el Técnico informante por la factibilidad de la autorización solicitada, por el tiempo de 01 año debido a la existencia del recurso hídrico y no perjudicar el uso a terceras personas.

Con las facultades otorgadas por la Ley General de Aguas, el artículo 120° del Reglamento de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario aprobado con Decreto Supremo N° 0048-91-AG/OGA.OAD.UT; la Administración Técnica de Distrito de Riego Abancay;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR por el tiempo de un año a la empresa MINERA MERIDIAN PERU S.A.C., el uso de agu del río Huacullo hasta un volumen de 32,000m3 para sus diversas actividades de sus concesiones mineras del Proyecto Millo. La fuente se ubica en el distrito de Oropesa, provincia de ///...

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA APURIMAC
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE DISTRITO DE RIEGO ABANCAY

..///

Antabamba, región Apurímac y la captación de uso de agua es según detalle:

FUENTE	VOLUMEN (m^3)	COORDENADAS De captación UTM	FINES
Río Huacullo	31,000 1,000 **32,000**	8'386,329N ; 768,515E	Mineros Domésticos

ARTICULO SEGUNDO: LA ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DEL DISTRITO DE RIEGO ABANCAY, inscribirá el presente uso de agua en los registros o padrones respectivos. Tales usos no forman parte de los Títulos de dominio de los predios o establecimientos de acuerdo al artículo 37° del Decreto Ley N° 17752.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR con la presente Resolución Administrativa a los interesados y publicar para conocimiento del público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Cc-Archivo

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA APURIMAC
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DISTRITO DE RIEGO ABANCAY

Ing° Jorge Luis Carifeño Rojas
Adm. Téc. de Distrito de Riego Abancay
CIP. N° 49139